boletín oficial de la provincia burgos
núm. 45 viernes, 6 de marzo de 2015
C.V.E.: BOPBUR-2015-01435

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO SOCIAL DE BURGOS

D.ª Margarita Carrero Rodríguez, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León - Sede Burgos, hago saber:

Cédula de notificación

Que en el recurso de suplicación número 994/2014, de esta Sala que trae su causa de los autos número 665/2013, del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, seguidos a instancia de don Manuel María Etayo Zúñiga, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Biz For, S.L., en reclamación sobre invalidez, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Ilma. Sra. D.ª María José Renedo Juárez, Presidenta, Ilmo. Sr. D. Carlos Martínez Toral, Magistrado. Ilmo. Sr. D. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero, Magistrado.

Sentencia número 75/2015. Burgos, a 10 de febrero de 2015.

Fallamos: Desestimando tanto el recurso de suplicación interpuesto de una parte por el demandante D. Manuel María Etayo Zúñiga, de otra, por los demandados Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y, de otra parte, por la codemandada Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 10 «Mutua Universal», frente a la sentencia de fecha 17 de julio de 2014, dictada por el Juzgado de lo Social número tres de Burgos, en autos número 665/2013, seguidos a instancia de D. Manuel María Etayo Zúñiga, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Universal y Biz For, S.L., en reclamación sobre invalidez, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Debiendo satisfacer la Mutua recurrente las costas relativas a su recurso, con inclusión minuta honorarios letrado impugnante, que la Sala fija en 800 euros, sin realizar declaración en costas respecto a los demás recursos.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 97 de la L.R.J.S. y 248.4 de la L.O.P.J. y sus concordantes, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo, significándoles que dicho recurso habrá de prepararse ante esta Sala en el plazo de los diez días siguientes a la notificación, mediante escrito ajustado a los requisitos legales contenidos en los artículos 220 y 221 de la L.R.J.S., con firma de Abogado o de Graduado Social Colegiado designado en legal forma conforme al artículo 231 de la citada Ley.

Se deberá ingresar como depósito la cantidad de 600 euros conforme a lo establecido en el artículo 229.1.b de la L.R.J.S., asimismo será necesaria la consignación por el importe de la condena conforme a los supuestos previstos en el artículo 230 de la mencionada Ley, salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita.

Dichas consignación y depósito deberán efectuarse en la cuenta corriente de esta Sala, bajo la designación de Depósitos y Consignaciones, abierta en la entidad Banesto, sita en la calle Almirante Bonifaz, número 15 de Burgos, en cualquiera de sus sucursales, con el número 1062/000065/000994/2014.

Se encuentran exceptuados de hacer los anteriormente mencionados ingresos los organismos y entidades enumerados en el punto 4 del artículo 229 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. María José Renedo Juárez. Carlos Martínez Toral. Santiago Ezequiel Marqués Ferrero. Firmados y rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal Biz For, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 11 de febrero de 2015.

La Secretaria de Sala
(ilegible)